

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 NOV. 2010

VISTO: la Visita Oficial que el señor Vicepresidente de la República, Contador Danilo Astori, realizará a la ciudad de Seúl, República de Corea, entre los días 20 al 28 de noviembre de 2010;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar la Comitiva Oficial que acompañara al señor Vicepresidente de la República, Contador Danilo Astori;-----

II) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas - Seoul Lotte Hotel - de la ciudad de Seúl, República de Corea, es de U\$S 269 (dólares americanos doscientos sesenta y nueve);-----

III) que el viático diario establecido en la escala básica de Naciones Unidas resulta insuficiente para cubrir el costo del hotel y alimentación que se deberán afrontar en la ciudad de Seúl, República de Corea, por lo que en tanto el artículo 4º del Decreto 401/91 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas, cuando se constaten desviaciones de magnitud, corresponde proceder en aplicación de la citada disposición legal;-----

IV) que en atención a lo manifestado ut-supra se entiende pertinente que el viático diario a otorgar en la ciudad de Seúl, República de Corea, entre los días 22 y 26 de noviembre de 2010, se incremente en un 67.3 % ascendiendo por tanto a U\$S 450 (dólares americanos cuatrocientos cincuenta);-----

V) que los señores funcionarios de la Secretaría de Comunicación Institucional de la Presidencia de la República, partirán hacia la ciudad de Seúl, República de Corea, el día 20 de noviembre de 2010 arribando a esa el día 22 de noviembre de 2010 y emprendiendo el regreso a la República el día 27 de noviembre de 2010, arribando el día 28 de noviembre de 2010;-----

VI) al no pernoctar los señores funcionarios de la Secretaría de Comunicación Institucional de la Presidencia de la República mencionados en el numeral primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, los días 20, 21, 27 y 28 de noviembre de 2010, en la ciudad de Seúl, República de Corea, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60 % de acuerdo a la normativa vigente ascendiendo entonces a la suma de U\$S 108 (dólares americanos ciento ocho);-----

VII) lo dispuesto por el artículo N° 12 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de 5

de agosto de 1991; Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º.- Intégrese la Comitiva Oficial que acompañará al señor Vicepresidente de la República, Contador Danilo Astori, a la ciudad de Seúl, República de Corea, entre los días 20 al 28 de noviembre de 2010, con los señores Subdirector de la Secretaría de Comunicación Institucional de la Presidencia de la República, Don Néstor Delgado; Señor Camarógrafo de la Secretaría de Comunicación Institucional de la Presidencia de la República, Don Horacio Santos y Señor Periodista de la Secretaría de Comunicación Institucional de la Presidencia de la República, Don Sebastián Belmudes.-----

2º.- El viático diario correspondiente para los señores mencionados en el numeral primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, por (4) cuatro días en la ciudad de Seúl, República de Corea (20, 21, 27 y 28 de noviembre de 2010), por un importe de U\$S 108 (dólares americanos ciento ocho) y por (5) cinco días en la ciudad de Seúl, República de Corea (22 al 26 de noviembre de 2010), por un importe de U\$S 450 (dólares americanos cuatrocientos cincuenta), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 001, Inciso 02, Presidencia de la República.----

3º.- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo-Seúl-Montevideo, para los señores mencionados en el numeral primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos cuyo importe no podrá superar los U\$S 3.650 (dólares americanos tres mil seiscientos cincuenta), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 001, Inciso 02, Presidencia de la República. -----

4º.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

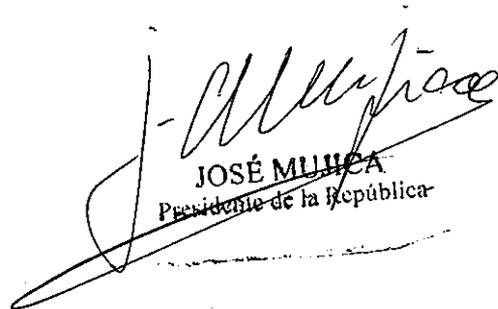
5º.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 165300

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

